

y Archivero.

Fdo. - H. Rodríguez Jáuregui.

H. Carreras.

22.362
Circular
Nº. 283.

J/930.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930.

Atento la necesidad de regularizar la provisión de vacantes de personal directivo y docente, cuya designación directa corresponde al H. Consejo;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1º. Las Inspecciones Técnicas Generales procederán de inmediato a llevar al Departamento de Didáctica e Higiene Escolar, una nómina de las vacantes de personal directivo y docente que existan en las escuelas de su respectiva dependencia, conteniendo la determinación expresa de la categoría, sexo y turno que corresponda.

2º. En lo sucesivo, las Inspecciones Técnicas Generales, comunicarán en el día de su conocimiento, al referido Departamento, las vacantes que se produzcan en el personal directivo y docente de las escuelas de su respectiva jurisdicción.

3º. De la exactitud de las informaciones a que se refieren las disposiciones precedentes, serán directamente responsables los jefes de las Inspecciones Técnicas Generales que la produzcan.

4º. El Departamento de Didáctica e Higiene.

ne Escolar, llevará un libro de Registro de Vacantes, en el que se consignarán los antecedentes referentes a las mismas, de acuerdo a los informes que eleven los Inspectores Técnicos Generales.-

5.- En todos decretos de nombramientos de personal directivo y docente, se hará mención de esos informes a efectos de precisar en cualesquier momento, las causas que lo han determinado.-

Comuníquese por circular, anote en el Departamento de Didáctica e Higiene Escolar, Inspecciones Técnicas Generales de la Capital, Adultos, Nuevo Tipo, Provincias y Territorios, Dirección de Personal y sueldo.-

Finado - H. Rodríguez Gáuregui.-
Agustín Carrami.-

23.207 3/1930 Buenos Aires, 3 de Junio de 1930.-

Considerando:

Que es indispensable reglamentar los servicios de provision escolar de modo que se satisfagan las exigencias del regular desenvolvimiento de las escuelas e institutos como así también de las oficinas de la Administración, en cuanto al abastecimiento de muebles, útiles y demás material;

Que debe aplicarse en ese aspecto del problema administrativo, el sentido del controlador y concepto comercial que a tales operaciones por su naturaleza corresponde;

Que la simplificación del sistema ha de regor-

Circular
Nº. 294.